INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ISIDRA DE LA LUZ RIVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

La suscrita, diputada María Isidra de la Luz Rivas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite someter ante esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo **87 de la Ley Federal del Trabajo,** con base en la siguiente.

Exposición de Motivos

En administraciones anteriores, no se tuvieron incrementos importantes en el salario mínimo diario, que mermaron la capacidad de compra y poder adquisitivo de millones de trabajadores, en detrimento de la economía familiar, como se observa en el ingreso obtenido por salario mínimo diario del 2012 al 2018, que se presenta a continuación:

• 2012: $62.33

• 2013: $64.76

• 2014: $67.29

• 2015: $70.10

• 2016: $73.04

• 2017: $80.04

• 2018: $88.36

La transformación en México llegó de la mano del Presidente Andrés Manuel López Obrador, quien, entre sus valiosas acciones de Gobierno, tuvo a bien aumentar gradual y significativamente el salario mínimo como una política de recuperación salarial y reconocimiento a las y los trabajadores de México, para tener los siguientes salarios mínimos diarios por año:

• 2019: $102.68 (zona libre de la frontera norte: $176.72)

• 2020: $123.22 (zona libre de la frontera norte: $185.56)

• 2021: $141.70 (zona libre de la frontera norte: $213.39)

• 2022: $172.87 (zona libre de la frontera norte: $260.34)

• 2023: $207.44 (zona libre de la frontera norte: $312.41)

• 2024: $248.93 (zona libre de la frontera norte: $374.89)

En la misma proyección y compromiso de apoyo a las y los trabajadores, la presidenta, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, a través del Organismo Público Descentralizado, denominado, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami) logró continuar el aumento para este 2025 y subsecuentes.

• 2025: $278.80 (zona libre de la frontera norte: $419.80)

Entrando en materia, nuestro derecho laboral concibe al aguinaldo como una prestación laboral obligatoria que actualmente consiste en el pago de al menos 15 días de salario a los trabajadores antes del 20 de diciembre de cada año, se encuentra consagrado en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo y aplica tanto para trabajadores del sector público como privado.

Sus principales características son:

• Monto mínimo: 15 días de salario para trabajadores que hayan laborado el año completo.

• Proporcionalidad: Si el trabajador no cumplió el año completo en la empresa, tiene derecho a recibir su parte proporcional.

• Fecha límite de pago: Debe entregarse antes del 20 de diciembre.

• Exento de impuestos: Hasta el equivalente a 30 días de salario mínimo, su excedente está sujeto a retención de ISR.

• Objetivo: brindar un apoyo económico a los trabajadores durante la temporada decembrina.

Desde hace una década, existen varias fechas de año con descuentos y estrategias de las empresas para vender productos, insumos, viajes, ropa y todo producto, con el fin de captar el dinero de trabajadores, como se enuncia a continuación:

• Rebajas de verano, Inician en junio o julio y duran hasta agosto y ofrecen descuentos para dar paso a nuevas colecciones o productos.

• Rebajas de invierno, comienzan después de Navidad y se extienden hasta finales de enero o principios de febrero.

• Buen Fin, se realiza cada año durante un fin de semana en el mes de noviembre.

• Hot Sale, es la venta en línea más importante del país, generalmente en el mes de mayo.

• Black Friday, son ofertas del último fin de semana de noviembre de cada año.

• Cyber Monday, también es en noviembre y previo al Black Friday, con ofertas y descuentos en diferentes productos y servicios.

Tan sólo la derrama económica del buen fin 2024, superó las expectativas del año anterior que logró ventas por 173,800 MDP, como señala la siguiente nota:

El programa El Buen Fin 2024 rompió récord histórico al lograr ventas por 173,800 millones de pesos, cuando la expectativa inicial era de 165,000 millones, ante la gran afluencia de consumidores en Centros Comerciales y establecimientos de pequeñas y medianas empresas del país, así como de la relevancia que retomó el turismo.

De acuerdo con cifras de la Secretaría de Economía, la derrama económica registrada entre el 15 al 18 de noviembre del presente año fue superior a 15.5 por ciento respecto a la registrada de 151,000 millones de pesos en 2023, con lo cual las autoridades, la ANTAD y la Concanaco Servytur afirman que es muestra de la reactivación económica en el país.[1]

Dichas campañas van ligadas al otorgamiento de nuevos créditos o ampliación de las líneas ya existentes, lo que resulta en el endeudamiento de trabajadores e incluso de su aguinaldo para pagar pasivos, es así que, el ingreso por aguinaldo resulta en un ingreso insuficiente para cubrir las necesidades de las familias mexicanas.

La insuficiencia del aguinaldo es un problema recurrente que afecta al trabajador, especialmente aquellos que perciben salario mínimo, los15 días de salario o su parte proporcional para quienes no cumplen un año de servicio, suele ser insuficiente por factores externos que afectan la inflación como las fluctuaciones de los precios de los alimentos y energéticos, en los tipos de cambio, la brecha de producción global y la afluencia excesiva de capitales externos.

Se suma el aumento en el costo de vida, especialmente en transporte y vivienda, la presión financiera y el endeudamiento, ya que, muchas familias utilizan el aguinaldo para pagar deudas acumuladas en el año, como tarjetas de crédito o préstamos. En estos casos, el beneficio del aguinaldo no se traduce en un alivio económico real, sino en una forma de ponerse al corriente con obligaciones financieras.

Debemos recordar que diciembre es de alto consumo debido al otorgamiento de regalos, festividades, cenas familiares y viajes. Muchas familias destinan el aguinaldo a estos gastos, dejando de lado otras necesidades como el ahorro o la inversión en bienes duraderos.

Las empresas que no pagan aguinaldo o lo paguen después del 20 de diciembre pueden recibir una multa y para reclamar este derecho, los trabajadores pueden comunicarse a la Profedet.

Algunas empresas mantienen políticas internas que en los hechos aumentan la cantidad de aguinaldo, entregando 20 días de salario o más, pero esto queda a consideración de cada empresa.

Para reconocer la importancia de realizar este importante cambio, el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo no se reforma desde el 31 de diciembre de 1975, lo que denota que los 15 días de aguinaldo podrían ser suficientes para aquella época, pero no corresponden a los requerimientos actuales, por lo que, debe actualizarse la norma jurídica.

Es necesario aumentar progresivamente el aguinaldo, especialmente para los trabajadores de menores ingresos; porque, aunque el aguinaldo es un derecho laboral primordial, su insuficiencia refleja problemas estructurales del mercado laboral y la economía mexicana para que realmente beneficie a los trabajadores.

También se debe sumar que se debe cambiar la fecha límite de entrega para que los trabajadores no estén presionados en sus gastos de temporada decembrina y puedan destinar sus recursos a lo que resulte más urgente en cada caso específico.

El aumento al aguinaldo debe ser equilibrado entre patrón y trabajador para mantener la estabilidad económica del país. En 2023, había 5,541,076 negocios, de los cuales la mayoría son micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes).

En números, resalta que el 99.8 por ciento de los negocios son Mipymes y generan el 72 por ciento de los puestos de trabajo en México, son la fuerza clave para combatir el desempleo e informalidad, por ello, la presente propuesta añade solamente 5 días más de aguinaldo para no afectarlas y lograr un balance adecuado.

Fundamentos legales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: (...)

(...)

Artículo 127. (...)

(...)

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones,

(...)

Agenda 2030 (objetivos de desarrollo sostenible)

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Implica oportunidades para todos de conseguir un trabajo que sea productivo y proporcione ingresos dignos, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, así como mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social. La continua falta de oportunidades de trabajo decente, la insuficiente inversión y el bajo consumo producen una erosión del contrato social básico subyacente en las sociedades democráticas: el derecho de todos a compartir el progreso.

Ley Federal del Trabajo

Artículo 804. El patrón tiene obligación de conservar y exhibir en juicio los documentos que a continuación se precisan:

I. Contratos individuales de trabajo que se celebren, cuando no exista contrato colectivo o contrato Ley aplicable;

II. Listas de raya o nómina de personal, cuando se lleven en el centro de trabajo; o recibos de pagos de salarios;

III. Controles de asistencia, cuando se lleven en el centro de trabajo;

IV. Comprobantes de pago de participación de utilidades, de vacaciones y de aguinaldos, así como las primas a que se refiere esta Ley, y pagos, aportaciones y cuotas de seguridad social; y

V. Los demás que señalen las leyes.

Los documentos señalados en la fracción I deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados en las fracciones II, III y IV, durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral; y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las Leyes que los rijan.

Para mayor comprensión, se incluye el siguiente cuadro comparativo con la propuesta:

Ley Federal del Trabajo

Texto vigente	Propuesta
Artículo 87.- *Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.* *Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.*	***Artículo 87.-*** *Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día* ***quince*** *de diciembre, equivalente a* ***veinte*** *días de salario, por lo menos.* *Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.*

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente

Decreto por el que se reforma el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo

Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 87. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día **quince** de diciembre, equivalente a **veinte** días de salario, por lo menos.

Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Nota

1 Tomado de https://www.eleconomista.com.mx/empresas/buen-2024-rebaso-expectativas-ip -20241215-738483.html el 07 de marzo del 2025.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de marzo del 2025.

Diputada María Isidra de la Luz Rivas (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. **http://sil.gobernacion.gob.mx/portal**
Fuente: http://www.diputados.gob.mx/